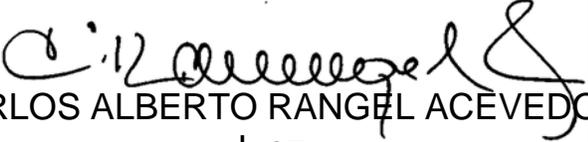


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

La documental allegada relativa a la notificación del acreedor hipotecario agréguese al expediente digital y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

De otra parte se conmina al actor a continuar con los trámites de notificación del acreedor hipotecario, teniendo en cuenta que pese a que fue positiva la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, la notificación por aviso allegada fue negativa.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

K.A.

2019-00150